



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Agosto dos (02) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: EJECUTIVA
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-001- 2013-00148-00
ACTOR: JAIME MANUEL URIBE COTERA
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE –
CORPOMOJANA

Encontrándose el expediente a Despacho para decidir sobre la competencia para conocer del mismo, se aprecia que el documento presentado como título ejecutivo base de recaudo, lo constituye la sentencia condenatoria en contra de la Corporación para el Desarrollo de la Mojana y el San Jorge, y a favor del señor Jaime Uribe Cotera, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo, lo que a la luz del numeral 9 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, radica en este juzgado la competencia para conocer del presente proceso ejecutivo; en consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la demanda ejecutiva presentada por el señor Jaime Uribe Cotera contra la Corporación para el Desarrollo de la Mojana y el San Jorge – CORPOMOJANA.

SEGUNDO: por Secretaría, **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Sincelejo, para que autorice la radicación manual del proceso y ordene hacer la respectiva compensación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza